

RESOLUCIÓN NÚMERO 8818

Santiago, 25 de Mayo del año 2012.

VISTOS:

La ley número 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

Los Estatutos de **SERCOTEC** del año 1995 y sus posteriores modificaciones y el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

La Resolución Interna número 8789 de fecha 30 de Diciembre del año 2011, de **SERCOTEC**, que aprueba la Guía de Servicios y Programas para el año 2012.

La Resolución Interna número 8715 de 12 de Enero del año 2011, que establece la estructura organizacional del Servicio de Cooperación Técnica.

La Resolución Interna número 8817 de fecha 25 de Mayo del año 2012, que aprueba el texto refundido del Protocolo de Ejecución de los Programas Especiales de Fomento Productivo para el año 2012

CONSIDERANDO:

Que, **SERCOTEC** es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios,

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo decimosegundo letra (a) de los Estatutos de **SERCOTEC**, corresponde al Directorio formular el Plan General de trabajo al deben ceñirse las actividades del Servicio.

Que en dicho sentido, en la Sesión Ordinaria de Directorio número 557 de fecha 13 de Diciembre del año 2011, se adoptó el acuerdo número N° 1413, aprobando, dentro del marco programático para el año 2011, que podrán efectuarse modificaciones menores a cada uno de los servicios en cuanto surja una necesidad.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución Interna número 8789 de fecha 30 de Diciembre del año 2011, se aprobó la Guía de Servicios y Programas de SERCOTEC para el año 2012 y sus posteriores modificaciones.

Que en dicha Guía se encuentran establecidos, entre otros servicios, los **Programas de Emergencia Productiva** y los **Programas Especiales de Fomento Productivo**.

Que a la luz de dicho instrumento, los Programas Especiales de Fomento Productivo son aquellos que buscan focalizar recursos, y a sea en un grupo objetivo de clientes, en un determinado sector económico productivo o en un territorio determinado y que por lo tanto no se ajustan a las definiciones y protocolos de los programas regulares contenidos en la Guía de Servicio y programas de **SERCOTEC**. Pueden ser



ejecutados por las Direcciones Regionales o por las Unidades del Nivel Central, con recursos propios o externos (Fondos Nacionales de Descentralización Regional, Convenios de Cooperación interinstitucionales, por ejemplo).

Que a fin de establecer parámetros de orientación y uniformar procedimientos internos, así como velar por el orden en la ejecución del Servicio es necesario reglamentar por vía oficial los Programas Especiales de Fomento Productivo.

Que, en atención a lo anterior, en cuanto a las necesidades del Servicio y las atribuciones que confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General:

RESUELVE:

Apruébese la composición y atribuciones del Comité de Gerentes, relativas a aprobación de los Programas Especiales de Fomento Productivo cuyo texto integro se encuentra constituida por el siguiente:

3.2 El Comité de Evaluación

Para la aprobación preliminar de un Programa Especial, el Gerente de Gestión Territorial convocará a un Comité de Evaluación, que analizará y evaluará la solicitud y se pronunciará al respecto con argumentos técnicos, en un plazo de hasta 5 días hábiles contados desde el envío de la solicitud formal realizada a Gerencia General. La solicitud podrá ser aprobada con la condición de ajustar o solucionar aspectos de forma o de fondo en la siguiente etapa.

IMPORTANTE:

El Comité de Evaluación está compuesto por el Comité Directivo (gerentes de Gestión Territorial, Programas, Administración y Finanzas, y Tecnologías y Sistemas) más el/la Fiscal. Excepcionalmente y en forma justificada, un miembro titular del Comité podrá enviar un representante en caso de no poder asistir.

El Comité de Evaluación podrá sesionar con un mínimo de tres integrantes, dentro de los que no se cuentan representantes de ningún tipo.

Una vez terminada la sesión del Comité de Evaluación, el profesional contraparte de Gerencia de Gestión Territorial deberá elaborar un acta, donde de cuenta de la/s decisión/es tomada/s por del Comité, el que podrá determinar si la propuesta de Programa Especial presentado por la Dirección Regional se aprueba, se aprueba con modificaciones, o no se aprueba. Posteriormente esta decisión deberá ser comunicada por la Gerencia de Gestión Territorial a la respectiva Dirección Regional en los siguientes términos:

- a) **NO APROBACIÓN:** En el caso que la propuesta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, el Gerente de Gestión Territorial (o un profesional de Gerencia de Gestión Territorial designado en su nombre), enviará un correo al Dirección Regional indicando las razones de la no aprobación. Estas razones deberán corresponder a criterios técnicos, tales como: "el programa no se aprueba debido a que corresponde a una



iniciativa que no está alineada con los intereses institucionales”, “la implementación del programa representa un riesgo a la operación regular de los programas de SERCOTEC, debido al exceso de carga laboral que representa”, “el programa no se aprueba porque no se encuentra bien justificado y no queda claro la importancia o necesidad de ejecutarlo”, por ejemplo.

- b) **APROBACIÓN SIN OBSERVACIONES:** En el caso que la propuesta sea aprobada sin observaciones por el Comité de Evaluación, el Gerente de Gestión Territorial (o un profesional de Gerencia de Gestión Territorial designado en su nombre), enviará un correo al Dirección regional para que inicie la elaboración del protocolo de operación del programa respectivo.
- c) **APROBACIÓN CON OBSERVACIONES:** En caso que la propuesta sea aprobada con la condición de ajustar o solucionar aspectos de forma o de estructura del programa, la Dirección Regional deberá realizar los cambios solicitados en el protocolo de operación, incorporando los ajustes exigidos. El profesional contraparte de Gestión Territorial deberá corroborar que estos ajustes se hayan realizado antes de enviar el protocolo a la Gerencia de Programas para su revisión.

IMPORTANTE:

El Comité de Evaluación podrá determinar que en función de la naturaleza, envergadura o implementación de un Programa Especial, éste no necesita elaborar protocolos de operación.

IMPORTANTE:

Se debe tener presente que en el caso de mediar un convenio con otra institución para el traspaso de recursos, operación y/o implementación de Programas Especiales, es obligatorio contar con la aprobación del Comité de Evaluación, especialmente de Fiscalía, antes de firmar dicho convenio, de manera de resguardar la realización de programas que sean coherentes con la misión institucional del Servicio.

SUGERENCIA:

1.- Se sugiere que los convenios con terceros establezcan definiciones genéricas en relación a la operación del Programa Especial que se va a realizar. En otras palabras, se recomienda no utilizar en el convenio definiciones detalladas sobre el programa a realizar (etapas, montos, etc.), ya que esto dificultará realizar futuros cambios al modelo de implementación en caso que sea necesario.

Por otra parte, es frecuente que los Programas Especiales sean aprobados en un determinado año y su ejecución se realice en el siguiente período. En tal caso, establecer un modelo operacional detallado en el convenio, que podría no estar vigente al año siguiente (plataformas, etapas de implementación, etc.), generaría la necesidad de realizar modificaciones al convenio y tener que volver a aprobarlo por el CORE. Para evitar esta situación, se sugiere incorporar en el convenio un párrafo que establezca que el programa



Cabe la posibilidad que ante programas que ya han sido aprobados por el Comité de Evaluación se planteen situaciones que requieran realizar modificaciones estructurales a lo ya validado. En dichos casos, la contraparte del programa en la Dirección Regional deberá contactarse con su contraparte de la Gerencia de Gestión Territorial y solicitar la evaluación de dicho cambio. En caso que el cambio sea pertinente y corresponda a un cambio estructural en el diseño del programa, se deberá volver reunir el Comité de Evaluación para formalizar la respectiva aprobación en un Acta. Si el cambio es de forma esto no será necesario.

IMPORTANTE:

Cualquier cambio que se apruebe no debe contradecir lo establecido en la documentación jurídica que sustenta el programa, vale decir, debe seguir siendo coherente a la información descrita en el convenio con el GORE, el acta de aprobación del CORE, el Formulario y posteriormente el protocolo de operación.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOSE LUIS URIARTE CAMPOS
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

